



Rad. 110013103019 2017 00590 00

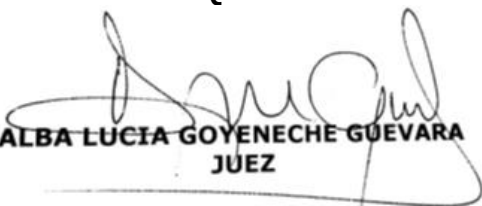
En atención a las peticiones realizadas por el extremo demandante, el despacho dispone:

1. Previa la confirmación de la información existente en el correo electrónico del juzgado y en el sistema siglo XXI por secretaría expídase copia del derecho de petición solicitado por el extremo actor y al que se hace referencia, se radicó en junio 25 del año en curso en este estrado judicial.

2. Negar la solicitud de designación de administrador fuera de proceso divisorio, por no darse los presupuestos establecidos en el art. 417 del C. G. del P. en razón a que dicha petición no es del recorte del conocimiento de este despacho, más cuando en el presente asunto se pretende la venta del inmueble base de la acción.

3. De igual manera, se niega el pedimento de generar conflicto de competencia frente a la designación de administrador fuera del proceso, por haberse rechazado de plano tal solicitud por parte del Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de esta ciudad, lo anterior como quiera que, al expediente no se ha acumulado el trámite procesal proveniente de dicho despacho judicial.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>14/12/2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.117 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría
